

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto haciendo extensivos a los militares, a quienes se concede Condecoraciones civiles, los beneficios que para las militares, otorgadas a funcionarios de las carreras civiles de la Administración pública, establece el artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922, y exceptuando de pago las Cruces del Mérito civil concedidas a estos últimos. Página 1450.

Otro autorizando a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante para realizar la domiciliación, exclusivamente en España, de los intereses y reembolsos de sus obligaciones. — Página 1451.

Otro nombrando Inspector de Almacenes de la Aduana de Port-Bou a D. Luis Fabrellas de Ibarrola, que sirve igual cargo en la de Irún. — Página 1451.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para adquirir, mediante concurso público, 360 kilos de sulfato de quinina y 40 kilos de tanato de quinina. — Página 1451.

Otro concediendo el título de Ciudad a la villa de Artesa de Segre, provincia de Lérida. — Página 1451.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes concediendo a los licenciados del Ejército que se men-

cionan las prórrogas que se indican, para posesionarse de sus destinos. — Páginas 1451 a 1454.

Otra declarando en situación de excedente, en el Cuerpo Administrativo Calculador, a D. Antonio Manrique Robles. — Página 1454.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Manuel Cerrada y Zoya, Ingeniero Geógrafo. — Página 1454.

Otra ídem un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta D. Luis Pereda Sánchez, Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos. — Página 1454.

Otra autorizando a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral para anunciar una vacante de Ingeniero Geógrafo de entrada, Jefe de Negociado de tercera clase. — Página 1454.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden promoviendo en el turno primero al Juzgado de primera instancia de Toledo a D. Mariano Avilés Zapater. — Página 1454.

Otra ídem en el turno segundo al Juzgado de primera instancia de Tarragona a D. Miguel Carazon y de la Rosa. — Páginas 1454 y 1455.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Caravaca a don Francisco de Paula Serra y Martínez. — Página 1455.

Otra ídem íd. al de Calatayud a don José Luis Pintado Aviñón. — Página 1455.

Otra promoviendo en el turno segundo al Juzgado de primera instancia de Cervera a D. Martín Norberto Castellanos y Sánchez. — Página 1455.

Otra ídem en el turno tercero al Juzgado de primera instancia de Cazaña de la Sierra a D. Salvador Higuera y Sabater. — Página 1455.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Montoro a D. José Luzón Muñoz. — Página 1455.

Otra ídem al de Villamartín de Valdeorras a D. Sebastián Martínez Risco y Macías. — Página 1455.

Otra nombrando con carácter interino para el Juzgado de primera instancia de Huelma a D. Mariano Gimeno y Fernández. — Página 1455.

Otra ídem en el turno primero para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria a D. Miguel Quijano Bautista. — Página 1455.

Otras ídem Oficiales del Cuerpo de Prisiones, con destino a las que se indican, a los señores que se mencionan. — Página 1456.

Otra ídem Vocales suplentes de la Junta Superior del Catastro a don Francisco Alvarez Isla y a D. Anastasio Herrero Muro. — Página 1456.

Otras ídem para los Registros de la Propiedad que se indican a los señores que se mencionan. — Página 1456.

Otra autorizando a todas las Prisiones para que, a partir del 1.º de Abril próximo, suministren a la población penal un desayuno en la forma que se expresa. — Páginas 1456 y 1457.

Ministerio de Hacienda.

Real orden nombrando Portero cuarto a Anselmo Pardo Carmona, que lo es quinto de la Delegación de Hacienda de La Coruña. — Página 1457.

Otra disponiendo que la competencia de las Subdelegaciones de Hacienda se extienda a los servicios de Deuda, Clases pasivas y Caja de Depósitos. — Página 1457.

Otra acordando que las obligaciones impuestas a los Delegados provinciales para la venta de cerillas sean cumplidas en lo sucesivo por la Compañía Industrial Expendidora. Páginas 1457 y 1458.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que el VII Cer-

tamen Nacional del Ahorro, convocado para el día 12 de Marzo, en Valladolid, sea aplazado hasta el día 20 del mismo mes.—Página 1458.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Antonio García Díaz, Oficial de Administración de tercera clase en el Gobierno civil de Segovia.—Página 1458.

Otra trasladando al Gobierno civil de Valencia al Portero segundo Rafael Sánchez Díaz.—Página 1458.

Otra (rectificada) autorizando el empleo del colorante "Jam Red C" (sal sódica del ácido sulfonaftaleno-azo-a-Naftol parasulfónico) para la coloración de licores, jarabes y productos de confitería.—Página 1458.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermo y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1458 y 1459.

Otra declarando en situación de supernumerario al Auxiliar femenino de segunda clase de Telégrafos doña María de la Misericordia Villar y Martín.—Páginas 1459 y 1460.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso promovido por don Cándido Sánchez Jiménez y otros, contra la Real orden de este Ministerio fecha 19 de Junio de 1925.—Páginas 1460 a 1463.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo las autorizaciones que se indican para importar ganados de distintas especies y procedencias.—Páginas 1463 y 1464.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.—Con-

vocando a concurso para cubrir una plaza vacante de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos. Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.—Página 1464.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico propietario del Registro civil del distrito del Centro, de esta Corte, por defunción del que la desempeñaba.—Página 1464.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Tribunal de oposiciones a ingreso en la primera categoría de Secretarios de Ayuntamientos y Diputaciones.—Página 1464.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 14.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922, concede exclusivamente ciertas rebajas de derechos a los funcionarios de las carreras civiles de la Administración pública por las Condecoraciones que en razón de sus meritorios servicios se les otorgan, omitiendo hacer referencia a los militares, que también pueden obtenerlas por análogos servicios, ya propios de su carrera o ya por los del orden civil, que muchas veces se les encomiendan, produciéndose con ello una desigualdad que, atento el Gobierno a equiparar en lo posible a una y a otra clase de funcionarios del Estado, se propone corregir por medio de esta soberana disposición, dándole al propio tiempo el conveniente efecto retroactivo para las liquidaciones o pagos pendientes.

Obedeciendo a análogo criterio de igualdad, se exime también del impuesto a los funcionarios civiles por

las cruces de la nueva Orden del Mérito Civil que se les otorgue.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Marzo de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO

Núm. 488.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922, quedará redactado en la siguiente forma:

"Los funcionarios de las carreras civiles de la Administración pública que obtengan como recompensa de servicios meritorios condecoraciones civiles o militares en general, u honores de la categoría superior a la de que se hallen en posesión, y los militares o marinos a quienes se les conceda condecoraciones civiles por servicios igualmente meritorios, de carácter civil o con ocasión de funciones civiles, satisfarán solamente el 30 por 100 de la cuota correspondiente señalada, en las tarifas a las condecoraciones u honores que se les concedan.

Cuando se les concedan a los funcionarios civiles, con ocasión de su ju-

bilación, quedarán exentos totalmente del pago de este impuesto.

La exención total del pago del impuesto por condecoraciones u honores a los funcionarios civiles en activo del Estado, la Provincia o los Municipios, y a los individuos del Ejército o la Armada por servicios de mérito extraordinario, no se otorgará, aunque así lo exprese la concesión, si al publicarse ésta en la GACETA DE MADRID no se expresare a la letra los servicios cualificados de mérito extraordinario.

Se considerarán como funcionarios públicos, a los efectos de la exención antedicha, los tripulantes de buques mercantes e individuos de la inscripción marítima, en los casos en que sean recompensados con condecoraciones de la Orden del Mérito Naval en cualquiera de sus clases o distintivo. Los Generales, Jefes, Oficiales, clases e individuos de tropa del Ejército y de la Armada continuarán exceptuados de este impuesto por las cruces de las Ordenes militares de cualquier clase que se les otorgue.

De igual excepción gozarán los funcionarios de las carreras civiles de la Administración pública a quienes se conceda la Cruz del Mérito Civil."

Artículo 2.º Los beneficios que concede el presente Real decreto serán aplicables también a las concesiones ya otorgadas, pendientes de liquidación o de pago.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REALES DECRETOS

Núm. 489.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de conformidad con lo informado por el Pleno del Consejo Superior de Ferrocarriles,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante para realizar la domiciliación, exclusivamente en España, de los intereses y reembolsos de sus obligaciones: Alicante, series primera a diez y seis, y Córdoba a Sevilla, cuatro series, mediante conversión voluntaria de los títulos actuales en nuevos títulos equivalentes, pero distintos, redactados sólo en español y pagaderos exclusivamente en pesetas; entendiéndose que esta nacionalización por canje se acometerá en el caso de que se manifieste dispuesto a acudir a ella el 80 por 100 de las obligaciones en circulación y contribuya a los gastos de la operación, mediante el desembolso de cuatro pesetas por título en el acto de la solicitud.

Artículo 2.º Esta nacionalización y canje de títulos estará exenta de los impuestos de Derechos reales y de Timbre, de conformidad con la segunda disposición adicional del vigente Estatuto ferroviario.

Artículo 3.º Si los gastos de la repetida nacionalización no quedarán cubiertos con la suscripción de cuatro pesetas por título que han de abonar los obligacionistas que acudan a ella, se satisfará el exceso como cargas eventuales de la explotación de la red en los ejercicios correspondientes, a incluir, por lo tanto, en el apartado c) de la base décima del referido Estatuto ferroviario.

Artículo 4.º Para el cómputo del 80 por 100 de obligacionistas a que se refiere el último párrafo del artículo 1.º, se hará un grupo de todas las obligaciones Alicante, de las series 1.ª a 16, y otro de todas las de Córdoba a Sevilla; pudiéndose acometer la nacionalización de uno de ambos grupos si en el otro no se hubiera logrado la concurrencia mínima indispensable.

Artículo 5.º Para la introducción en España de los valores de que se trata y que en su caso se pueda ordenar la circulación de los mismos, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Agosto de 1916 y

de 21 del mismo mes de 1918, la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante deberá dar cuenta a la Dirección general de la Deuda, en los correspondientes impresos de modelación oficial, del número de títulos y valores nominales que representen, cuya introducción haya de realizarse, con los demás detalles que integran el referido modelo oficial.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELÓ.

Núm. 490.

Vengo en nombrar Inspector de Almacenes de la Aduana de Port-Bou, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a don Luis Fabrellas de Ibarrola, que actualmente desempeña igual cargo en la Aduana de Irún, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELÓ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: La disminución de mortalidad y morbilidad desde que se organizó oficialmente la lucha contra el paludismo muestran palpablemente el rendimiento útil de este importante servicio, el cual producirá aún todavía mayores beneficios en consideración a haberse intensificado en estos últimos años el tratamiento y profilaxis de la malaria.

La adquisición de quinina, medicamento específico de aquella enfermedad, por sus variables cotizaciones comerciales y especialmente por la necesidad de garantizar su dosificación y eficacia, entra de lleno en el artículo 52, apartados 2.º y 3.º de la ley de Administración y Contabilidad del Estado; es decir, está comprendida en los casos en que la disposición antes mencionada permite hacer la contratación mediante concurso.

De conformidad con lo expuesto por la Dirección general de Sanidad, el Ministro que suscribe, con la aprobación del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aproba-

ción de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 8 de Marzo de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

REAL DECRETO

Núm. 491.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para adquirir, mediante concurso público, 360 kilos de sulfato de quinina y 40 kilos de lanato de quinina.

Artículo 2.º Las formas farmacéuticas que deben reunir los mencionados compuestos de quinina, así como cuantas particularidades se juzguen necesarias respecto a su asociación con otras sustancias y otros detalles, se fijarán oportunamente por la Dirección general de Sanidad.

Artículo 3.º El importe de la adquisición se abonará con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, partida 9.ª, Sección 6.ª del presupuesto vigente.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

REAL DECRETO

Núm. 492.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la villa de Artesa de Segre, provincia de Lérida, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 137.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el licenciado del

Ejército Macario Alvarez Mora en súplica de que se le conceda una segunda prórroga de un mes para la toma de posesión del destino de Alguacil del Ayuntamiento de Valdecarros (Salamanca), que le fué concedido por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, por encontrarse enfermo y no poder incorporarse dentro del plazo reglamentario:

Vista la certificación facultativa que se acompaña a la instancia, expedida con fecha 24 de Enero último por D. Emilio Almagro García, licenciado en Medicina y Cirugía, con ejercicio en Valdecabras (Cuenca), en la que se hace constar que el solicitante se halla padeciendo reumatismo, que por ahora no le permite, sin riesgo para su salud, hacer viaje alguno.

Visto el favorable informe de la referida Junta Calificadora, la que por estimarle comprendido en el párrafo 6.º del artículo 73 del Reglamento de 22 de Enero de 1926, le considera digno de lo que solicita,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al licenciado del Ejército Macario Alvarez Mora una segunda prórroga de un mes, para que pueda tomar posesión del cargo de Alguacil del Ayuntamiento de Valdecarros (Salamanca), que le fué concedido por la referida Junta.

De Real lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos y señor Alcalde de Valdecarros (Salamanca).

Núm. 138.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el licenciado del Ejército José Marchena Gómez, en la que solicita se le conceda un mes de prórroga para la toma de posesión del destino de Guardia urbano del Ayuntamiento de Lérida, que le fué concedido en el concurso de Octubre del pasado año, por encontrarse enfermo y no poder efectuarlo dentro del plazo reglamentario.

Vista la certificación facultativa que se acompaña a la instancia, expedida con fecha 3 de Enero último por D. José Torol y Martín,

Inspector municipal de Sanidad de Puerto Real, en la que se hace constar que el interesado se encuentra padeciendo de distensión de la articulación tibioperonea-terciana derecha, que le impide, por ahora y mientras no pasen los fenómenos inflamatorios, toda clase de movimientos, ni abandonar el lecho.

Visto el favorable informe emitido por la referida Junta Calificadora, la que por estimarlo comprendido en los preceptos del párrafo segundo del artículo 73 del Reglamento de 22 de Enero de 1926, lo considera digno de la gracia que solicita,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el referido informe, ha tenido a bien conceder al licenciado del Ejército José Marchena Gómez, un mes de prórroga al plazo posesorio, para que pueda hacerse cargo del destino de Guardia urbano del Ayuntamiento de Lérida, que le fué concedido.

De Real lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos y señor Alcalde constitucional de Lérida.

Núm. 139.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el licenciado del Ejército Alejandro Romo Sánchez en la que solicita se le conceda una prórroga de treinta días para la toma de posesión del destino de mozo de carga de Correos en Málaga, que le fué concedido por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, en el concurso del mes de Octubre del año anterior, por encontrarse enfermo y no poder efectuarlo dentro del plazo legal.

Vista la certificación facultativa que se acompaña a la instancia expedida por D. José Benítez Liñón, licenciado en Medicina y Cirugía, con ejercicio en Jerez de los Caballeros (Badajoz), con fecha 22 de Enero último, en la que se hace constar que el interesado en encuentra enfermo a consecuencia de bronquitis gripal, no estando en condiciones de viajar.

Visto el favorable informe de la referida Junta Calificadora, la que por estimarle comprendido en los

preceptos del párrafo quinto del artículo 73 del Reglamento de 22 de Enero de 1926, y haberse formulado la petición dentro del plazo reglamentario, le considera digno de la gracia que solicita,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al licenciado del Ejército Alejandro Romo Sánchez la prórroga de un mes al plazo posesorio, a fin de que pueda hacerse cargo del destino de mozo de carga de Correos en Málaga, que le fué concedido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos y Director general de Comunicaciones.

Núm. 140.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el licenciado del Ejército Alfonso Gilabert Clúa, en súplica de que se le conceda una prórroga de cuarenta y cinco días para la toma de posesión del destino de Agente Recaudador del Ayuntamiento de Marratxi (Baleares), que le fué concedido por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, en el concurso de Octubre del pasado año, por hallarse enfermo y no poder efectuarlo dentro del plazo reglamentario.

Vista la certificación facultativa que se acompaña a la instancia expedida con fecha 21 de Enero del corriente año, por D. Jerónimo Capdevila Tulla, licenciado en Medicina y Cirugía, con ejercicio en Belvis (Lérida), en la que se hace constar que el interesado sufre un ataque gripal que le obliga a guardar cama.

Visto el favorable informe de la referida Junta Calificadora, la que por estimarle comprendido en el caso quinto del artículo 73 del Reglamento de 22 de Enero del pasado año, y haberse formulado la petición dentro del plazo legal, le considera digno de la gracia que solicita, si bien limitándose la prórroga a un mes, en vez de los cuarenta y cinco días que solicita, por entender no se hallan incluidos en el párrafo segundo de dicho artículo 73 los destinos de Baleares,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo

con el referido informe, ha tenido a bien conceder al interesado Alfonso Gilabert Clúa la prórroga de un mes al plazo posesorio, para que pueda hacerse cargo del destino de Agente Recaudador del Ayuntamiento de Marratxi (Baleares), que le fué adjudicado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos y Alcalde constitucional de Marratxi (Baleares).

Núm. 141.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el licenciado del Ejército Enrique Viesco Alonso, en súplica de que se le conceda un mes de prórroga al plazo posesorio para la toma de posesión del destino de Agente recaudador de Arbitrios del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante), que le fué concedido por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos en el concurso de Octubre del año último por encontrarse enfermo y no poder efectuarlo dentro del plazo reglamentario:

Vista la certificación facultativa que se acompaña a la instancia expedida en 1.º del mes actual por D. Francisco Loredo Ferrari, licenciado en Medicina y Cirugía, con ejercicio en esta Corte, en la que se hace constar que el interesado padeció bronconeumonía, siéndole necesario para su completo restablecimiento la permanencia en el campo durante una temporada:

Visto el favorable informe de la referida Junta calificadora, la que por considerarlo comprendido en el párrafo 5.º del artículo 73 del Reglamento de 22 de Enero de 1926, le juzga digno de lo que solicita,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al licenciado del Ejército Enrique Viesco Alonso un mes de prórroga para que pueda tomar posesión del destino de Agente recaudador de Arbitrios del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante), que le fué adjudicado por la susodicha Junta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor General, Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, y Alcalde de Torrevieja (Alicante).

Núm. 142.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el licenciado del Ejército Alvaro Fernández Rey, en súplica de que se le conceda un mes de prórroga para tomar posesión del destino de carterero de Seije de Darbo (Pontevedra), que le fué adjudicado en el concurso de Octubre próximo pasado por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, por no poder incorporarse dentro del plazo legal por hallarse enfermo, según acredita con la **certificación facultativa** que acompaña a la mencionada instancia.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la referida Junta Calificadora, ha tenido a bien acceder a lo que solicita, por considerar se halla comprendido dentro de lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 73 del Reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor General, Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, y Sr. Director general de Comunicaciones.

Núm. 143.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el licenciado del Ejército Casildo Prieto Cañizades en súplica de que se le conceda prórroga para la toma de posesión del destino de Agente recaudador de arbitrios de Torrevieja (Alicante), que le fué adjudicado por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos en el concurso del mes de Octubre último, por encontrarse enfermo, según certificación que acompaña, y no poder efectuar su presentación dentro del plazo legal:

Vista la certificación que se une a la instancia, expedida en 3 de Febrero actual por D. Eduardo Sastre Cortés, Médico cirujano con ejercicio en Hondón de las Nieves (Alicante), en la que se hace constar que el interesado padece un catarro bronco-pulmonar de carácter gripal, cuya cura-

ción requiere un par de meses de tratamiento:

Visto el favorable informe de la referida Junta calificadora, la cual, por estimarle comprendido en los preceptos del párrafo quinto del artículo 73 del Reglamento de 22 de Enero de 1926, y en vista de haber formulado la petición dentro del plazo legal, le considera digno de que se le conceda un mes de prórroga al plazo posesorio.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al licenciado del Ejército Casildo Prieto Cañizares un mes de prórroga para la toma de posesión del destino de Agente recaudador de arbitrios de Torrevieja (Alicante), que le fué adjudicado por la citada Junta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor General Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos y señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante).

Núm. 144.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el licenciado del Ejército Angel Santos Rubio, en la que solicita se le conceda un mes de prórroga para la toma de posesión del destino de Peatón del extrarradio en Pontevedra, que le fué adjudicado por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos en el concurso de Octubre del pasado año, por encontrarse enfermo, según certificación que acompaña, y no poder incorporarse dentro del plazo reglamentario:

Vista la certificación que se cita, expedida en 3 del corriente mes por D. Isaias Fernández Gutiérrez, Licenciado en Medicina y Cirugía, con ejercicio en Logroño, en la que se hace constar que el interesado se encuentra padeciendo una neuritis ciática que le imposibilita abandonar su domicilio por algún tiempo:

Visto el favorable informe emitido por la referida Junta calificadora, la que por estimarle comprendido en el párrafo quinto del artículo 73 del Reglamento de 22 de Enero del año próximo pasado, le considera digno de la gracia que solicita,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al licenciado del Ejército Angel Santos Rubio la pró-

rroga de un mes para que pueda posesionarse del destino de Peatón del extrarradio en Pontevedra que le fué concedido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor General Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos y señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 145.

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado el Administrativo-Calculador D. Antonio Manrique Robles, por Real orden de 22 del corriente, en virtud de oposición, Topógrafo ayudante tercero de Geografía,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declarar en situación de excedente en el Cuerpo Administrativo-calculador, por pase a otro destino del Estado, al mencionado Sr. Manrique Robles, entendiéndose esta situación de excedencia desde el día 25 del actual siguiente al en que cesó en su anterior empleo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 146.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Ingeniero geógrafo, Jefe de la primera Brigada topográfica de Parcelación de Soria, D. Manuel Cerrada y Zoya, debiendo hacer uso de esta licencia en Egea de los Caballeros (Zaragoza) y entendiéndose su principio desde el día 22 de

Febrero anterior, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 147.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud se concedió por Real orden de 4 de Febrero anterior, al Geómetra auxiliar tercero de Ingenieros geógrafos, afecto a la Brigada de Parcelación de Almería, D. Luis Pareda Sánchez, debiendo hacer uso de esta primera prórroga en Madrid y entendiéndose su principio desde el 23 del citado mes de Febrero, siguiente al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 148.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero geógrafo de entrada, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, correspondiente al turno 12, creado por Real decreto de 30 de Enero de 1920 y modificado por el Real decreto de 19 de Febrero de 1927, entre Topógrafos, Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología que posean alguno de los títulos comprendidos en alguno de los otros turnos que establece el artículo 16 del vigente Reglamento de esa Dirección general,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a esa Dirección para anunciar la expresada vacante, con arreglo a las condiciones que determinan dichas Soberanas disposiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 234.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno primero al Juzgado de primera instancia de Toledo, de término en esa provincia, vacante por haber sido también promovido D. Martín Espinel, a D. Mariano Avilés Zapaler, Juez de primera instancia de Caravaca, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 235.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno segundo al Juzgado de primera instancia de Tarragona, de término en esa provincia, vacante por haber sido también promovido D. Rafael Vives, a D. Miguel Carazon de la

Rosa, Juez de primera instancia de Calatayud, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 236.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Caravaca, de ascenso en la provincia de Murcia, vacante por promoción de D. Mariano Avilés, a D. Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia de Cervera (Lérida).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Núm. 237.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Calatayud, de ascenso en esa provincia, vacante por promoción de D. Miguel Carazon, a D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de Cazalla de la Sierra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 238.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno segundo al Juzgado de primera instancia de Cervera, de ascenso, en la provincia de Lérida, vacante por traslación de don

Francisco de P. Serra, a D. Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia de Villamartín de Valdeorras, que ocupa el número uno en el Escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 239.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero al Juzgado de primera instancia de Cazalla de la Sierra, de ascenso, en esa provincia, vacante por traslación de D. José Luis Pintado, a D. Salvador Higuera y Sabater, Juez de primera instancia de Montoro, que ocupa el número uno en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 240.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Montoro, de entrada en la provincia de Córdoba, vacante por promoción de D. Salvador Higuera, a D. José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de Huelma (Jaén).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 241.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a

su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Villamartín de Valdeorras, de entrada en la provincia de Orense, vacante por promoción de don Martín Norberto Castellanos, a D. Sebastián Martínez Risco y Macías, Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 242.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Huelma, de entrada, en la provincia de Jaén, vacante por traslación de D. José Luzón, a D. Mariano Gimeno Fernández, Aspirante a la Judicatura, con el número 19 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 243.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, de entrada, en la provincia de Zamora, vacante por traslación de D. Sebastián Martínez Risco, a D. Miguel Quijano Bautista, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, con el número 17 en la escala del Cuerpo formado por Real orden de 3 de Julio de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 244.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión de Bilbao y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. José Carreño Arroyo, número 34 de la lista de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 245.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión de Tarrasa y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Victoriano Amor Hoyo, número 35 de la lista de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 246.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Colonia Penitenciaria del Dueso y sueldo anual de 3.000 pesetas, a don José Rico Estasén, número 36 de la lista de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 247.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión de Vich y sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Pedro Pons Palau, número 37 de la lista de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 248.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión Central del Puerto de Santa María y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Luis González Fernández, número 38 de la lista de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 249.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 27 de Noviembre último, disponiendo se nombre un Registrador de la Propiedad y un Notario que puedan sustituir, en caso necesario, a los que han sido nombrados para formar parte de la Junta Superior del Catastro,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocales suplentes de la referida Junta, para el caso en que los respectivos Vocales propietarios no puedan asistir a las reuniones de la misma, a D. Francisco Alvarez Isla, Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta Corte, y a D. Anastasio Herrero Muro, Notario de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 250.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Unión, de segunda clase, a D. José María Moréu Figueroa, que sirve el de Guía y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 251.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Almagro, de tercera clase, a D. José María Ruiz de Elvira y Benavente, que sirve el de Plasencia y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 252.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, de tercera clase, a D. Benigno Sáez Morguecho, que sirve el de Soria y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 253.

Ilmo. Sr.: La restricción y economía de los gastos permite que, dentro de la consignación fijada en Presupuestos para el "Suministro

de víveres y agua potable" a las prisiones, se refuerce la alimentación del recluso, introduciendo en el cuadro de comidas que se facilitan al mismo, el desayuno por cuenta de la Administración, e iniciando así, con los medios de que se dispone, un aumento llamado a acentuarse del coeficiente nutritivo fisiológico del preso.

Este aumento de gasto se realizará con cargo a la Sección tercera, capítulo 8.º, artículo único, "Suministro de víveres y agua potable" del Presupuesto vigente.

A tal efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, disponer la aplicación de las siguientes reglas:

1.ª A partir del día 1.º de Abril próximo se autoriza a todas las prisiones a suministrar, con independencia de la ración ordinaria que se ha venido hasta ahora suministrando al recluso, un desayuno a toda la población penal, cuyo importe no podrá en ningún caso exceder de la cantidad de 15 céntimos por día y plaza.

2.ª Este desayuno consistirá en café, leche, azúcar y pan, artículos que habrán de ser de buena calidad y se servirán en la máxima proporción posible. La Junta de disciplina señalará en cada establecimiento, con arreglo a las circunstancias locales, las horas en que habrán de servirse el desayuno y los dos ranchos reglamentarios; espaciándolos según aconsejen los preceptos de la higiene y el buen régimen disciplinario.

3.ª En las prisiones donde la alimentación del recluso se verifica por el sistema de Administración directa y exista economato, se encargará a éste el servicio del referido desayuno, cargando el gasto que origine el mismo en la cuenta general de "Alimentación y agua potable", de cuyo concepto la Administración de cada establecimiento abonará al economato respectivo la cantidad que resulte invertida mensualmente.

En los establecimientos donde el servicio de alimentación esté contratado, se encargará del suministro del desayuno el contratista, justificando el gasto igualmente en la cuenta de la contrata y mes respectivo.

La Administración de las prisiones provinciales figurará en su cuenta de suministro de víveres y

agua potable el importe del referido desayuno en las prisiones de partido respectivas.

4.ª Los Directores y Jefes de las prisiones extenderán su celo para cuidar de la más acertada realización del propósito que inspira la presente Real orden, colaborando el interés que la anima en favor del recluso, dando cuenta a la Dirección general de Prisiones, en el más breve plazo, de la forma de cumplirse las instrucciones contenidas en ella, expresando las cantidades de cada artículo de consumo que se comprende en el desayuno individual, el horario de las comidas fijado, y cuantos datos considere útiles, así como las observaciones que su experiencia les sugiera, encaminadas al perfeccionamiento de estos servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 124.

Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto desde el día 7 de Enero último, por fallecimiento de Ricardo Pacheco, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, en ascenso, por el turno 2.º, con arreglo al Real decreto de 22 de Febrero de 1924, con la efectividad de la fecha de la vacante, y destino a la Delegación de Hacienda en La Coruña, a Anselmo Pardo Carmona, que es Portero quinto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Jefe del personal de este Ministerio.

Núm. 125.

El artículo 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1926 establece de una manera genérica las bases de la organización y prestación de los servicios que son propios de las Subdele-

gaciones de Hacienda creadas por esa disposición, y faculta al Ministerio de Hacienda, en la cuarta de sus reglas complementarias y transitorias, para completar la enumeración de tales servicios en la forma y con la extensión que según las exigencias y enseñanzas de la realidad demande el desenvolvimiento de las bases contenidas en dicho artículo 3.º, autorizando la implantación en las expresadas oficinas de los que sean necesarios para atender en bien del Estado y de los particulares las necesidades y aspiraciones que dieron lugar a su creación.

Los servicios de Deuda, Clases pasivas y Caja de Depósitos se hallan tan íntimamente unidos a los que ya prestan las Subdelegaciones de Hacienda y requieren, por su misma naturaleza, que se lleven a cabo tan en inmediato contacto con las personas a que afectan, que no es posible desconocer la conveniencia de que dentro del territorio de su jurisdicción se hagan cargo de ellas las Subdelegaciones de Hacienda que están provistas de los elementos precisos para prestarlos. Apreciándolo así,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la competencia de las Subdelegaciones de Hacienda se extienda a los servicios de Deuda, Clases pasivas y Caja de Depósitos, en el desempeño de las cuales habrán de atenderse a las disposiciones vigentes que regulan los expresados ramos, y a las instrucciones que para su planteamiento y adaptación les comuniquen los respectivos Centros directivos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1927.

CALVO SOTELO

Señores Directores generales de la Deuda y Clases pasivas, Tesorería y Contabilidad, y Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Núm. 126.

Ilmo. Sr.: Fijadas reglas por la Real orden de 10 de Agosto de 1925, inserta en la GACETA del 14, para la expendición en Ceuta y Melilla de las cerillas útiles procedentes de aprehensiones, e imponiendo dicha resolución determinadas obligaciones a los Delegados provinciales del Monopolio, es manifiesto que al variar el régimen de venta y transportes, en virtud del contrato celebrado por el Estado con la Compañía Industrial Expendedora, ha de hacerse ésta car-

go de las obligaciones de referencia, ya que viene realizando el servicio que las disposiciones anteriores encomendaban a los indicados Delegados.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar que todas las obligaciones impuestas a los Delegados provinciales para la venta de cerillas por la invocada Real orden de 10 de Agosto de 1925 sean cumplidas en lo sucesivo por la Compañía Industrial Expendidora.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1927.

CALVO SOTELO

Señores Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 281.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el VII Certamen Nacional del Ahorro, convocado por Real orden de 1.º de Diciembre para el día 12 de Marzo en Valladolid, sea aplazado hasta el día 20 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros.

Núm. 282.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, a D. Antonio García Díaz, Oficial de tercera clase de Administración civil en ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Segovia.

Núm. 283.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Real orden de 12 de Enero de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar al Gobierno civil de Valencia, a su instancia, al Portero segundo Rafael Sánchez Díaz, adscrito a la Estación de Telégrafos de Hellín, que ha sido clausurada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Gobernador civil de Valencia, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

Habiéndose padecido un error de copia al insertar en la GACETA correspondiente al día 6 del actual la Real orden del día 3, se publica a continuación debidamente rectificada.

Núm. 272 (rectificada).

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Fabregat Cabré, Consejero Delegado de la razón social "Vermouth Martini & Rossi, S. A.", rogando se autorice el empleo del producto comercial "Jam Red C" para la coloración del aperitivo Rossi; y teniendo presente los informes favorables de la Jefatura técnica de los Servicios farmacéuticos y del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, que por experimentación en análisis de laboratorio ha confirmado su inocuidad, y teniendo presente también que el uso de esta substancia está tolerado en otros países,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, se ha servido disponer se autorice el empleo del colorante "Jam Red C" (sal sódica del ácido sulfonaftaleno-azo- α -Nafтол parasulfónico) para la coloración de licores, jarabes y productos de confitería.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 284.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22

de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Central de Ceuta, D. Jesús Villegas Penzato, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1927.

El Director general,

TAFUR

Núm. 285.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Burgos, D. Pedro Llosas García, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1927.

El Director general,

TAFUR

Núm. 286.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artícu-

los 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Vivero (Lugo), D. Severiano Cociña García, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1927.

El Director general,

TAFUR

Núm. 287.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Infantes (Ciudad Real), D. Graciano Muñoz y García Izquierdo, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1927.

El Director general,

TAFUR

Núm. 288.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Rea-

les órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Fabia Gedillo y Martínez, con destino en Belvis de la Jara; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 28 de Febrero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Toledo.

Núm. 289.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y sin sueldo, como segunda prórroga del plazo posesorio, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Zoa Gotos y Viñuales, trasladada de Cartagena a Cabeza de Buey; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 24 de Febrero último, en que terminó el plazo señalado, de acuerdo con lo que preceptúa la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Cartagena.

Núm. 290.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 197 de 22 de Enero del año actual, al Auxiliar femenino de

tercera de Telégrafos doña Josefina Mauriz y Gutiérrez, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 22 de Febrero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

Núm. 291.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 25 de 4 de Enero del año actual, al Oficial segundo de Telégrafos D. Salvador Buendía y Simón, con destino en Las Palmas; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 25 de Febrero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Las Palmas.

Núm. 292.

En vista de que el Auxiliar femenino de segunda clase de Telégrafos doña María de la Misericordia Villar y Marín, con destino en Valladolid no se ha presentado a la terminación de la segunda prórroga de la licencia por enferma que le fué concedida por Real orden de 21 de Diciembre del año último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar en situación de supernumerario en la escala de su clase al expresado Auxiliar femenino

de segunda doña María de la Misericordia Villar y Martín, que será baja en el servicio activo con esta fecha.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos, Jefe del Negociado primero y Jefe del Centro de Valladolid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 325.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Cándido Sánchez Jiménez, D. Pablo Alonso García y D. Jesús Santamaría Sáenz, contra la Real orden de este Ministerio fecha 19 de Junio de 1925, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la siguiente sentencia:

“En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Noviembre de 1926; en el recurso contencioso-administrativo que pende ante esta Sala, en única instancia, entre partes: de una, don Cándido Sánchez Jiménez, D. Pablo Alonso García y D. Jesús Santamaría Sáenz, como demandantes, representados y defendidos por el Letrado Doctor D. Bernardo de Pablo y Olazábal, y de otra, la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 19 de Junio de 1925, sobre reclamaciones formuladas al escalafón único del personal administrativo de dicho Ministerio:

Resultando que D. José Sánchez Jiménez dirigió instancia al Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de fecha 15 de Mayo de 1925, ingresada el 18, como Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila, exponiendo que él ingresó por oposición directa aprobada por Real orden de 29 de Abril de 1924, en la que se dispuso que “el orden que en el escalafón deben guardar los opositores es aquel en que aparecen propuestos por el

Tribunal”, figurando de derecho, desde la publicación de dicha Soberana disposición, como Oficiales terceros de Administración, los individuos a que hace referencia y arrancando desde aquella fecha su derecho a figurar en el escalafón del Cuerpo a que opositó, debiendo tenerse en cuenta ese detalle al confeccionarse el escalafón fusionado; tanto más, cuanto los perjudicados eran únicamente los ingresados en la oposición mencionada, y suplicando que al publicar el escalafón definitivo se le considerase ingresado desde el día siguiente al de la Real orden que aprobó las oposiciones de ingreso y publicó la lista de méritos con el orden que en el escalafón guardarían los opositores, o, en otro caso, se le computaran dos años, once meses y tres días de servicios en la clase de Secciones administrativas, según acreditaba con el testimonio, que adjuntaba, de su título, y seis años, dos meses y veintitrés días que en propiedad y por oposición prestó en el Magisterio nacional, que, en junto, hacen un total de nueve años, un mes y veintiséis días al servicio del Estado en el ramo de Instrucción pública, colocándole en el lugar que corresponda con arreglo a estos servicios; habiendo acompañado a la enunciada solicitud una hoja de servicios, acreditativa a hacer constar que los prestados fueron en la categoría de 2.500 pesetas, como Maestro de Escuelas públicas, un año, un mes y veintisiete días, y en propiedad seis años, dos meses y veintitrés días, habiendo ingresado por oposición, con sueldo de 1.000 pesetas, para la Escuela nacional de Aguilarejo (Valladolid), en virtud de nombramiento hecho en 28 de Febrero de 1916, y cesó en 27 de Mayo de 1922, cuando desempeñaba la de Bonilla de la Sierra (Avila), por concurso de traslado y sueldo de 2.500 pesetas:

Resultando que D. Pablo Alonso García, Oficial de Administración de tercera clase, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca, dirigió instancia, por conducto del Jefe de la Sección de dicha provincia al Subsecretario del propio Ministerio, ingresada el 22 de Mayo, en la que expuso que la interpolación de funcionarios de un escalafón en el otro había de hacerse comparando las circunstancias en que cada uno de los funcionarios con más antigüedad en la categoría se encontraba, siendo la primera la mayor antigüedad en la clase respectiva, y examinando estas

circunstancias, resultaba que el funcionario de Secciones D. Cándido Sánchez Jiménez, antes mencionado, contaba dos años, once meses y tres días de servicio en la categoría, habiendo sido clasificado con el número 353, en tanto que D. Julián Fernández Rodrigo, cuyos servicios en la clase eran tres días menos que los de aquél, figuraba con el número 170, y si estrictamente se aplicaba lo prevenido en el Decreto-ley de 17 de Abril anterior, era indudable que el D. Cándido Sánchez debía ocupar lugar preferente al del D. Julián Fernández, y que D. Cándido figuraba con el número 14 en la propuesta de las oposiciones, por lo cual ocupaba en el escalafón de Secciones y en fusionado el lugar inmediato posterior al del D. Pablo Alonso García, y si con arreglo a sus servicios debía ser clasificado con el número, 170 con más razón había de figurar él con número más bajo aún que éste por tener derecho preferente sobre el mismo, y estimando que su colocación en el escalafón fusionado estaba determinada no solamente por la del Sr. Sánchez Jiménez, sino también por su antigüedad de tres años, un mes y nueve días en la clase, contaba desde 22 de Marzo de 1922, suplicó se diesen las órdenes oportunas para que se rectificara el escalafón fusionado del personal administrativo del Ministerio de Instrucción pública en el sentido de que se adjudicara el número 164, que era el que con arreglo a la ley le correspondía; habiendo igualmente acompañado a su dicha instancia—informada en 20 por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca, en el sentido de que se abstendría de informar si procedía o no estimar la reclamación del Sr. Alonso García, por carecer de los suficientes elementos de juicio que habían podido determinar la colocación de los funcionarios en las diversas categorías al formar el escalafón general provisional—este último señor, como documentos, el traslado de una Real orden de 7 de Marzo de 1922 resolviendo que causaba el alta en el escalafón de funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza en virtud de oposición y con el sueldo anual de 3.000 pesetas; el traslado de una resolución del Director general de 21 de Junio siguiente, en la que se le nombró, con carácter definitivo y con destino a la Sección de Avila, adscrito provisionalmente a la de Toledo; el traslado de una Real orden de 29 de Julio siguiente, resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Pérez y Pérez,

Oficial de la Sección de Oviedo, estimando el recurso y, en su consecuencia, se nombró para la vacante de Avila al D. Pablo Pérez y Pérez y para la resulta en dicha Sección de Oviedo al aspirante D. Pablo Alonso García, de conformidad al Real decreto de 25 de Febrero de 1921; el título de funcionario de octava clase del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias, expedido en 7 de Marzo de 1922 en virtud del nombramiento; por Real orden de igual fecha, al D. Pablo Alonso, en virtud de oposición, como tal funcionario con el sueldo anual de 3.000 pesetas, de cuyo cargo se posesionó el 22 del mismo mes en Toledo, habiendo también tomado posesión en 30 de Junio siguiente del de funcionario de octava clase, con destino oficial, adscrito a la de Avila, y en 20 de Septiembre de igual año de 1922 tomó posesión en la Delegación Regia de esta Corte del cargo de Oficial de la Sección administrativa de Oviedo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, para el que fué nombrado por Real orden de 29 de Julio de 1922, retro trayendo los efectos de esta posesión al 19 de Agosto de dicho año, día siguiente al de su cese en igual cargo de la indicada Sección de Avila, no acreditándosele a dicho funcionario haberes en nómina por hallarse a la sazón prestando servicios militares en la sexta batería del primer Regimiento de Artillería ligera, con residencia en esta citada Corte, y además, entre otros documentos, otro título de funcionario del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza, para el que fué nombrado por Real orden de 10 de Septiembre de 1923, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, del cual cargo se posesionó con destino a la Sección de Logroño, en 17 de igual mes y año y cesó en el mismo en 2 de Noviembre siguiente, y, por último, en 16 del mismo mes y año tomó, de igual modo, posesión del cargo de funcionario de la Sección de Cuenca para el que fué nombrado por Real orden de 18 de Octubre anterior:

Resultando que D. Jesús Santamaría Sáenz, funcionario del repetido Ministerio de Instrucción pública, adscrito a la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Lugo y de fecha 19 de Mayo de 1925, dirigió desde dicha capital al Subsecretario encargado de aquel Ministerio otra instancia, ingresada el 22, en la que después de manifestar que en el escalafón general del Ministerio, publicado en la GACETA de 7 de igual

mes, se le asignaba el número 382, computándosele dos años y veintisiete días de servicios, y que los funcionarios que figuraban con los números 348 al 352, 354 al 371 y 373 de la misma GACETA, tenían prestados menos servicios que él en la categoría de Oficial tercero, según se comprobaba en el repetido diario oficial, que se les computaba a todos ellos menos de dos años, suplicó que dentro del plazo hábil para ello se le colocase delante de los números citados; acompañando al efecto copia notarial en la que se inserta el título de funcionario del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza, mediante a que por Real orden de 27 de Febrero de 1923 se le nombró, en virtud de oposición, tal funcionario con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y del cual cargo en la Sección de Lugo se posesionó el día 4 de Marzo siguiente:

Resultando que por Real orden de dicho Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 19 de Junio de 1925 se acordó desestimar, entre otras, las reclamaciones formuladas al escalafón único del personal administrativo del citado Departamento, por los Oficiales de Administración de tercera clase D. Pablo Alonso García, D. Cándido Sánchez Jiménez y D. Jesús Santamaría Sáenz, expresándose en esa soberana disposición que los reclamantes proceden todos del Cuerpo especial de Secciones administrativas de Primera enseñanza, en el que ingresaron mediante oposición convocada por Real orden de 7 de Octubre de 1920 y aprobada por la de 30 de Abril de 1921, inserta en la GACETA de 31 de Mayo siguiente, fundándose en que en el número 3.º de esta última citada disposición se determina taxativamente que han de figurar en el escalafón por orden en que aparecen en la lista de "aprobados"; disposición que ha venido reflejándose en sus escalafones definitivos, dando lugar a una situación jurídica admitida y consentida por todos ellos; en que se ha tomado por base para la fusión la situación del personal en los escalafones vigentes entonces, y como tales, fijos e inalterables, como con toda claridad ordena el artículo 3.º del Real decreto de 17 de Abril anterior, fijando las normas de la fusión, que ha sido observada al interpolar el personal de un escalafón con el otro, respetando, como en derecho pro-

cede, los lugares definitivos que cada uno tenía asignado en el escalafón provisional por el mismo orden con que estaban clasificados en su escalafón definitivo:

Resultando que publicada que fué dicha Real orden en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 26 de igual mes de Junio, por el Letrado Doctor D. Bernardo de Pablo y Olazábal, a nombre de los tres referidos señores: Sánchez Jiménez, Santamaría Sáenz y Alonso García, se interpuso contra la indicada soberana disposición, ante esta Sala, recurso contencioso-administrativo en escrito de 16 de Septiembre siguiente, presentado el 17; al que acompañó un ejemplar de dicha GACETA de 26, y en otro escrito de demanda, de 21 de Noviembre siguiente, solicitó, en lo principal, se revocara la Real orden recurrida y declarar: 1.º Que el Sr. Alonso, que figura en el escalafón con el número 352, por habersele computado como servicio en la clase del ramo de Instrucción pública solamente un año, siete meses y catorce días, dado el orden de preferencia que determina el artículo 3.º del Decreto de 17 de Abril de 1925 y previa la justificación de su derecho, con los documentos que obran en el expediente, se le reconozcan tres años un mes y nueve días de servicio en la clase como Oficial tercero de Secciones administrativas, según de igual modo reconoce el informe de la Sección administrativa de Cuenca en 20 de Mayo de 1925; colocándose por tanto al D. Pablo Alonso en el escalafón con el número 164, es decir, con anterioridad a D. Antonio Mangas Cuadrado, que es el que aparece. 2.º Que el señor Santamaría Sáenz, que en el escalafón se le asigna el número 382, le corresponde, por tener mayor número de servicios, el puesto o número 348, ya que los funcionarios que figuran con los números 348 al 352, 354 al 371 y 373 tienen prestados muchos menos servicios que el Sr. Santamaría en la categoría de Oficiales terceros; porque en los escalafones, el cómputo de los servicios de los que llevan estos números no llegan a dos años; pero sin embargo, le sobrepasa el Sr. Santamaría; y 3.º Que al Sr. Sánchez Jiménez, que en el escalafón se le asigna el número 353, se le computen, como prestados al Estado, los servicios de las Escuelas nacionales que prestó du-

rante seis años, dos meses y veintitrés días, a los dos años, once meses y tres días que como funcionario administrativo de Secciones, le corresponden, que, unidos y otros, harían un total de nueve años, un mes y veintiséis días, razón por la que habría de colocarse en los primeros lugares con relación al número de servicios de la totalidad de ellos; o para el caso de que no se estimase lo interesado hasta ahora para D. Cándido Sánchez Jiménez, habrá de atenerse a los servicios que prestó como funcionario de las Secciones administrativas, ascendente a dos años, once meses y tres días, y colocarle, en consecuencia, en el número que le corresponde, o sea el 169 y, en otrosí, la celebración de vista pública; habiéndose acompañado de igual modo a dicha demanda un ejemplar en la GACETA DE MADRID del 20 de Diciembre de 1922, en el que se publicó el Real decreto de fecha 17 de igual mes y año, aprobando el Reglamento orgánico del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza, y a continuación se insertó dicho Reglamento; la hoja de servicios de D. Pablo Alonso García, en la que, como funcionario de las citadas Secciones administrativas en varias capitales de provincia, se asigna un total de servicios en 31 de Octubre de 1923, de tres años, siete meses y nueve días en activo, y por último, varias hojas del repetido diario oficial correspondiente a los días 1, 6 y 7 de Mayo de 1925, en las que se publicó asimismo el escalafón general provisional del personal administrativo del Departamento ministerial de Instrucción pública y Bellas Artes, con inclusión de los funcionarios de Secciones administrativas de Primera enseñanza, formado en cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1925 y totalizado el día 30 del mismo mes, en el cual escalafón figuran como Oficiales de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas, con el número 352, el D. Pablo Alonso García; con el 353, D. Cándido Sánchez Jiménez, y con el 382 D. Jesús Santamaría Sáenz; el primero con un total de servicios al Estado de un año, siete meses y catorce días; el segundo, con tres años, once meses y tres días, y el tercero, con dos años y veintisiete días:

Resultando que emplazado que fué el Fiscal para que contestase

a la demanda, pidió en el suyo, de 20 de Diciembre siguiente, se desestimara el recurso contencioso, declarando firme y subsistente la Real orden impugnada:

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Díaz Gómez:

Vista la ley reformada de 22 de Junio de 1894, reguladora del ejercicio de esta jurisdicción:

Vistas las Reales órdenes de 7 de Octubre de 1920 y 20 de Abril de 1921, relativas a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza y la de 6 de Diciembre de 1924 (GACETA del 12), desestimando, entre otras, la reclamación de D. Pablo Alonso sobre cómputo de servicios en el escalafón:

Visto el Real decreto de 17 de Abril de 1925 sobre fusión en un escalafón único del personal del Cuerpo de las expresadas Secciones y el administrativo del Ministerio de Instrucción pública:

Visto el escalafón general provisional de referencia, totalizado en 30 de Abril de 1925:

Considerando que no procede acoger la excepción de incompetencia, opuesta por el Ministerio público en el acto de la vista, que hubo de fundar en que al ser, como en su sentir es, la Real orden de 19 de Junio de 1925, reclamada por los demandantes, consecuencia o aplicación de las de 7 de Octubre de 1920 y 30 de Abril de 1921, que convocaron y aprobaron, respectivamente, las oposiciones para ingreso con el sueldo de 3.000 pesetas en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, estableciendo que el orden relativo con que habían de figurar en el escalafón sería el señalado en la lista de aspirantes, siempre que tomaran posesión dentro del plazo reglamentario; disposiciones a que los recurrentes se allanaron, no están capacitados para impugnar la resolución de que se trata, al amparo del Real decreto de 17 de Abril de 1925, que al ordenar la refundición en uno solo de los escalafones del personal administrativo del Departamento de referencia, estatuyó las normas a que habría de ajustarse la fusión; porque aparte de que dicho Real decreto, si respetó en principio las aludidas Reales órdenes de carácter general, prescribió nuevas modalidades para el acoplamiento de los funcionarios de distintas procedencias, no cabe

desconocer que al llevar a efecto esa operación se pudo lesionar algún derecho de los hoy demandantes, precisamente derivado de esos mismos preceptos, y el determinar lo en sentido afirmativo o negativo constituye, por tanto, de manera notoria la cuestión o las cuestiones de fondo debatidas en este pleito, y que incumbe a la Sala examinar y decidir, con arreglo a la ley Reguladora de esta jurisdicción:

Considerando que si bien las pretensiones de los tres funcionarios recurrentes guardan entre sí cierta analogía, por ser ellos de la misma procedencia, dirigirse contra la misma Real orden y referirse a un escalafón común a todos, como ofrecen, sin embargo, aspectos diferentes, débense dilucidar por separado y con sujeción, por más propio, al orden en que las respectivas peticiones se deducen en suplica de demanda:

Considerando, dentro de ese método y en lo concerniente al caso de D. Pablo Alonso García, que consentida por él siquiera al manifestarlo así, trata de excusarlo, alegando que en aquel momento no alteraba su situación en la escala de su clase la Real orden de 6 de Diciembre de 1924, que con acierto o error le denegó el cómputo de los servicios durante el lapso que después de posesionado continuó incorporado a las filas del Ejército, en que ahora se funda la petición formulada en la demanda; Real orden que además declaró firme y definitivo el escalafón del personal de las Secciones administrativas entonces reclamado, quedan únicamente como servicios en la clase, en vez de los tres años, un mes y nueve días, a que aspira, los de un año, siete meses y catorce días, que se le asignan en el escalafón general provisional fusionado, y como de ese hecho indudable es forzoso partir para apreciar si tiene derecho a la mejora de puesto que propugna, aparece patente que el número 352, en que figura colocado, es el que corresponde a dicho tiempo que se reconoció como servicios en la clase, y que la Real orden recurrida no le causó, por tanto, lesión alguna y debe quedar subsistente en ese extremo:

Considerando en cuanto al demandante D. Jesús Santamaría Sáenz, que pide se le asigne el número 348, en vez del 382, en que figura colocado, que a él incumbía demostrar que a los que de su mis-

mo origen le preceden en el escalafón fusionado no les alcanza ningún motivo de preferencia derivado del número que tuvieren en la lista aprobatoria de las oposiciones o del lugar que ocuparen en el último escalafón parcial o peculiar definitivo, y al no haberlo hecho así no justificara el agravio relativo que a su derecho entiende le infringió la resolución reclamada, que debe, en tal virtud, prevalecer en ese particular:

Considerando, en lo que atañe a D. Cándido Sánchez Jiménez, tercero y último de los recurrentes, a quien se asigna el número 353 en el escalafón fusionado y pretende ocupar uno de los primeros lugares e, en su defecto, el número 169, que si bien cuenta, como afirma, con dos años, once meses y tres días de servicios en su clase, carece palmariamente de derecho a la primera de dichas peticiones, porque el mayor tiempo que acredita como Maestro en propiedad de Escuelas nacionales, con sueldos desde 1.000 hasta 2.500 pesetas, no es acumulable al de servicios en la clase en concepto de funcionario administrativo, procedentes de las Secciones o del Ministerio del ramo, y sólo es computable en el concepto y casilla del escalafón destinada a consignar el "total de servicios al Estado", omisión padecida en cuanto al demandante y que debe subsanarse, ya que constituye el segundo de los motivos de preferencia que establece el artículo 3.º del Real decreto de 17 de Abril antes citado, y que tampoco puede prosperar su petición subsidiaria más justificada en esencia, o sea la de pasar el número 169, por oponerse a ello la circunstancia de ocupar el número 352, superior inmediata, su colitigante D. Pablo Alonso, que le precedía en la lista de la oposición, y también en un solo lugar en el escalafón del Cuerpo a que ambos pertenecían en 1924; los cuales hechos se tomaron como base para efectuar la fusión y el acoplamiento, conforme a lo preceptuado en el aludido artículo 3.º, que, interpretándolo en sentido restrictivo, aplicó en este caso la resolución reclamada que es fuerza también, en consecuencia, mantener,

Fallamos que desestimando la excepción alegada debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida a nombre de don Pablo Alonso García, D. Jesús San-

tamaría Sáenz y D. Cándido Sánchez Jiménez, contra la Real orden de 19 de Junio de 1925 del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que declaramos firme y subsistente; debiendo subsanarse, en cuanto al último de dichos recurrentes, la omisión padecida en el escalafón, computándose en el total de servicios los prestados como Maestro nacional en propiedad de Escuelas nacionales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Groizard.—Antonio María de Mena.—Manuel Díaz Gómez.—Manuel F. Gólfín.—Mariane García."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 67.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por varios industriales y ganaderos solicitando autorización para importar ganados de distintas especies y procedencias:

Vistos los Boletines sanitarios de los respectivos países de origen:

Visto el informe emitido por la Junta Central de Epizootias en sesión de 14 de Febrero último:

Vista la Real orden de 28 de Enero, inserta en la GACETA de 1.º de Febrero, disponiendo que a las peticiones de importación de ganados se acompañe justificante de haber depositado previamente en la Aduana de entrada la cantidad correspondiente, según especie animal y número de cabezas que se pretenda importar, con arreglo a la escala que en dicha Real orden se cita:

Visto asimismo el informe de la Junta Central de Abastos, respecto a conveniencia de permitir la entrada de ganado vacuno de Holanda en cuanto las circunstancias sanitarias no lo impidan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen todas las peticiones de importación de ganado de pezuña de cualquier país que fuere, que no han venido acompañadas del justificante de haber hecho el depósito correspondiente en la Aduana de entrada.

2.º Que con arreglo a las condiciones que luego se dirán, se autorice al Excmo. Sr. Duque de Peñaranda para importar un toro y un cerdo sementales de Inglaterra, por la Aduana de Bilbao; a D. Diego Martín Veloz, de Canadilla, cinco reses lanares de Francia, por la Aduana de Irún, y a D. José Fernández de Lazcoiti, vecino de Madrid, dos morruecos de raza Karacoul, de Austria, por la Aduana de Irún.

3.º Que para importar de Holanda ganado vacuno de aptitud lechera se concedan los siguientes permisos.

Para entrar por la Aduana de Port-Bou.

A D. Pedro Garreta, de Barcelona: 11 vacas y 60 terneras.

A D. Pedro Nandó, de ídem: 11 vacas y 90 terneras.

A D. Alfonso Puig, de ídem: 11 vacas y 90 terneras.

A D. Rafael Bas, de Granollers, 60 terneras.

A D. Domingo Analtrachs, de Barcelona, 11 vacas.

A D. Buenaventura Fité, de ídem, 60 terneras.

A D. José Jané, de ídem, 70 terneras.

A D. Juan Durbán, de ídem: 44 vacas y 200 terneras.

A D. Miguel Ranera, de ídem: 22 vacas y 200 terneras.

A D. José Juny, de ídem: 22 vacas y 200 terneras.

A D. José Casas, de ídem: 33 vacas y 200 terneras.

A D. Jacinto Amigó, de ídem: 22 vacas y 28 terneras.

A D. Angel Isbert, de ídem, 11 vacas.

A D. Mateo Picas, de ídem, 22 vacas.

A D. Agustín Fité, de ídem, 60 terneras.

A D. José Gendrau, de ídem: 11 vacas y 30 terneras; y

A D. José Pont, de ídem 60 terneras.

Por la Aduana de Irún.

A D. Enrique Fabre, de Madrid: 10 vacas y 80 terneras; y

A D. Macario Martínez, de ídem, 20 vacas.

Por la Aduana de Puigcerdá.

A D. Francisco Turiera, de Barcelona, 60 terneras.

A D. Juan Sala Sarrado, de Seo de Urgel, 25 terneras; y

A D. Luis Porta Solé, de ídem, 60 terneras.

Y por la Aduana de Santander.

A D. Emeterio Lastra, de Ogario: Seis vacas y 74 terneras; y

A D. Sixto Gutiérrez, de Guarnizo, 28 terneras.

4.º Por la Dirección general de Agricultura y Montes se expedirán los oportunos permisos, que tendrán un plazo de validez de cuarenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID y que al efectuar la importación serán entregados al Inspector de Higiene Pecuaria de la Aduana, que a su vez los remitirá a la Inspección general una vez caducados, con nota del ganado importado en virtud de cada uno, y de las novedades ocurridas.

5.º Todas las expediciones deberán venir acompañadas de certificado de Sanidad de origen y expedido por Veterinario oficial del punto de procedencia, con el visto bueno de nuestro Cónsul o Agente consular, haciendo constar en dicho documento que en la región o comarca de donde el ganado procede no reina ni ha reinado desde dos meses antes, enfermedad contagiosa transmisible a la especie de que se trate.

6.º Quedarán sin curso las peticiones que se formulen en el sentido de cambio de Aduana de entrada o prórroga de plazo para efectuar la importación; siendo rechazadas las expediciones que no justifiquen haber salido con tiempo suficiente para en circunstancias normales llegar antes de la caducidad del permiso.

7.º A la llegada a la Aduana española sufrirán los animales un período de descanso y observación sanitaria de cinco días. Los que llegaren enfermos o enfermaren durante el período de observación de enfermedad contagiosa, serán sacrificados sin derecho a indemnización y rechazados o sacrificados igualmente, a voluntad del importador, los que formaren parte de la misma expedición; corriendo de cuenta de los importadores los gastos que en su caso origine el sacrificio y desinfección subsiguiente; y

8.º En la liquidación de depósi-

tos se atenderá a lo dispuesto en la Real orden de 28 de Enero último; quedando a beneficio del Tesoro los correspondientes a expediciones o parte de las mismas cuya importación después de autorizada no llegare a verificarse en el plazo señalado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 7 del actual, convoca a concurso para cubrir una plaza vacante de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que corresponde ser provista con arreglo al artículo 16 del vigente Reglamento de este Instituto en el turno 12.º creado por el Real decreto de 30 de Enero de 1920 y modificado por el Real decreto de 19 de Febrero último, entre Topógrafos, Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología que posean título comprendido en alguno de los otros turnos y demás condiciones que en los mismos se señalan.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.ª No exceder de los treinta y ocho años de edad el día último de la presentación de instancias.

2.ª Poseer un título académico de alguno de los turnos para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

3.ª Tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía con una extensión por lo menos igual a la que se exige en los Centros docentes, que corresponda a los turnos de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Las instancias deberán elevarse al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros y entregarse en el Registro de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que el último día sólo se admitirán las instancias que se presenten durante las horas de oficina; deberán ir acompañadas del título correspondiente a la Facultad o especialidad que se posea, o bien testimonio notarial del mismo, o por lo menos certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo; pero en todo caso, para tomar posesión del empleo de Ingeniero Geógrafo habrá de presentarse dicho título o testimonio notarial del mismo. También se adjuntará certificación detallada de los estudios aca-

démicos, expedida por el Centro en que los hubiere cursado, y la certificación o certificaciones de la aprobación de las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía, si no constase ya en la certificación general de estudios antes mencionada, y de cuantos testimonios de méritos que los aspirantes deseen aportar al concurso.

Madrid, 8 de Marzo de 1927.—El Director general, J. de Elola.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Para su provisión en la forma que determinan los artículos 6.º del Real decreto de 6 de Enero de 1915 y Real orden de 27 de Julio de 1917, se anuncia la existencia de la vacante de Médico propietario del Registro civil del distrito del Centro, de esta Corte, por defunción de D. Rodolfo López Figueredo, ocurrida el 14 de Febrero último, comunicada por el Presidente del Cuerpo de Médicos del Registro civil de Madrid.

Los Médicos propietarios del Registro civil de esta Corte podrán solicitar la vacante expresada y la que supongan que, por efecto de la provisión de aquélla en otro concursante de derecho preferente pudiera producirse.

También podrán tomar parte en el concurso, por lo que respecta a la vacante de propietario que en definitiva no resulte solicitada por ninguno de los facultativos de esta categoría, los Médicos suplentes del Registro civil de Madrid a quienes corresponde; entendiéndose que el nombramiento se hará libremente en el caso de que no tomaren parte en el concurso.

Las solicitudes, tanto de propietario como de suplente, deberán presentarse en esta Dirección general en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Marzo de 1927.—El Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Tribunal de oposiciones a ingreso en la primera categoría de Secretarios de Ayuntamientos y Diputados.

Terminado en el día de hoy el primer ejercicio de estas oposiciones, se convoca a los opositores aprobados en el mismo para la práctica del segundo ejercicio, con cuyo objeto se reunirán el día 15 del actual, a las diez de la mañana, en el Paraninfo de la Universidad Central, pudiendo acompañarse de los Estatutos municipal y provincial y Reglamentos de aplicación en ediciones oficiales o que no contengan notas ni comentarios.

Madrid, 7 de Marzo de 1927.—El Director general de Administración, Presidente del Tribunal, Rafael Muñoz.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)